

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

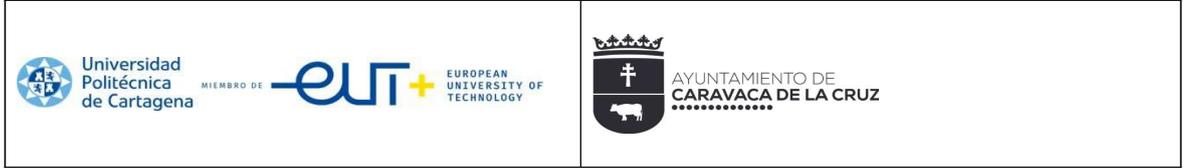
**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ EN MATERIA DE  
PLANIFICACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL.**

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**REUNIDOS**

De una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista \* ; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, con sede en Plaza del Arco número 1, número de identificación fiscal \* , y actuando en nombre y representación del mismo D. José Francisco García Fernández conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

**EXPONEN**

I.-Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección

**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**



**AÑO JUBILAR**

Página 2 de 16

FIRMADO POR

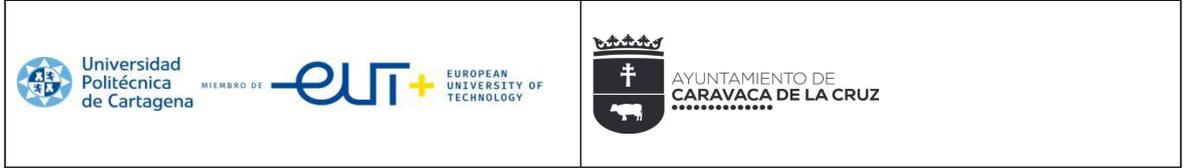
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neveu  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de planificación de la movilidad urbana y el espacio público municipal en virtud de la legislación del transporte estatal y autonómica vigente.

En aras a la adopción de las mejores propuestas técnicas y científicas en materia de planificación urbana y del espacio público municipal, y que las decisiones que se tomen en este sentido se basen en evidencias científicas, resulta necesaria y oportuna la colaboración con el ámbito científico e investigador.

III.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena, a través del Grupo de I+D+i denominado "Estrategias del Proyecto Arquitectónico y Sistemas Culturales (GEPASC)" ha participado en diversos estudios arquitectónicos, generando sobre la materia una muy dilatada producción científica de ámbito nacional e internacional.

IV.- Que la UPCT y el Ayuntamiento disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

V.- Que concurren las circunstancias de oportunidad para establecer una colaboración entre ambas partes que permita la ampliación de los conocimientos científicos, teóricos y prácticos en materia de planificación de la movilidad urbana y del espacio público municipal, resultando ambas partes beneficiadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En concreto, el impacto de los resultados de la investigación fruto del convenio de colaboración trasciende a distintos ámbitos, destacando lo siguiente:

- **Ámbito social:** como investigación en el ámbito del urbanismo, una de las líneas de investigación a desarrollar es el análisis de la opinión y necesidades de la ciudadanía en el ámbito de estudio, sobre los posibles escenarios futuros urbanísticos.

FIRMADO POR

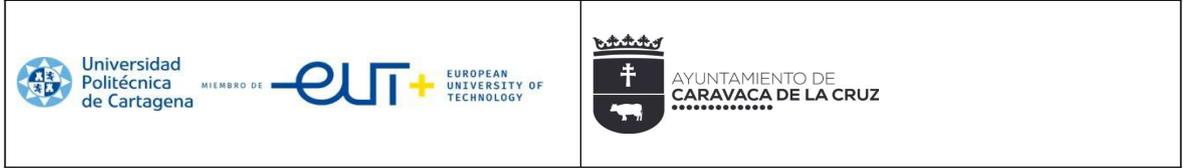
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

- **Ámbito técnico:** el análisis de un centro histórico de carácter patrimonial supone un reto contemporáneo sobre la intervención en la ciudad construida y los procesos de rehabilitación y regeneración urbana. El presente convenio posibilita el estudio y el análisis de soluciones novedosas como la incorporación de las energías renovables en los ámbitos urbanos de centros históricos o la solución a los problemas de gentrificación de usos, además de la accesibilidad y la movilidad. Estos temas son fruto de investigaciones actuales en los ámbitos de congresos y publicaciones relacionados con el urbanismo de las ciudades consolidadas. Los resultados de la investigación podrán ser objeto de transferencia de conocimiento y publicación en ámbitos de impacto dentro del área de conocimiento del urbanismo.

- **Ámbito académico:** en relación con la docencia desarrollada por los miembros del grupo de investigación responsable del Convenio, y teniendo en cuenta la condición de asignaturas tipo taller, la ejecución del presente convenio permitirá el desarrollo de prácticas en el ámbito de los proyectos arquitectónicos focalizadas a propuestas académicas en el entorno urbano de estudio.

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

VI.- Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, previendo su número 2, a) la posibilidad de suscribir convenios que contemplen la utilización de medios, servicios y recursos de las entidades intervinientes con el objeto de posibilitar adecuadamente el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Asimismo, el convenio cumple con los requisitos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para considerar que se está ante un convenio de colaboración interadministrativa, excluido de la aplicación de dicha Ley, pues las partes intervinientes carecen de vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024

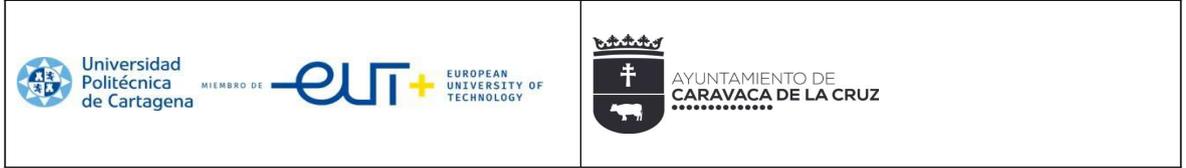


AÑO JUBILAR

Página 4 de 16

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



consideraciones relacionadas con el interés público, sin que exista una retribución lucrativa o inspirada en criterios de beneficio económico para ninguna de las partes, por lo que el negocio carece del requisito esencial del contrato administrativo relativo al beneficio económico del contratista previsto en el artículo 2 de la citada Ley. Todo ello justifica, asimismo, que los derechos de explotación de los estudios resultantes de esta colaboración correspondan indistintamente a las partes, dada la realización común y compartida en el desempeño de los trabajos, así como el destino y la finalidad administrativa, técnica, social y académica del proyecto, puestas de manifiesto en el expositivo anterior.

Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la UPCT en materia de planificación urbana y del espacio público municipal, con el fin de alcanzar las mejores soluciones técnicas a adoptar en dicha materia, entre ellas y en especial, resulta de interés el estudio del Plan Especial de Reforma Interior y de Protección del Casco Antiguo de Caravaca con el fin de analizar y diagnosticar la vigencia del actual Plan.

### II. ACTUACIONES A REALIZAR, COMPROMISOS Y MEDIOS A APORTAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

#### 1. Por la UPCT:

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo del+D+i denominado "Estrategias del Proyecto Arquitectónico y Sistemas Culturales (GEPASC), para las tareas de investigación, recopilación de datos,

FIRMADO POR

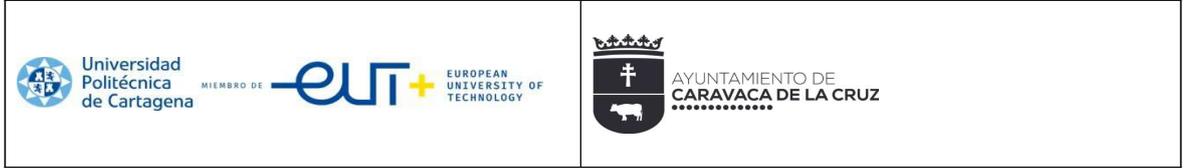
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



asesoría y documentación necesarios para dar soporte al desarrollo de los trabajos detallados en el anexo , memoria técnica de este convenio.

## 2. Por el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ:

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder, y los medios materiales y personales que estime oportuno para el desarrollo de actividades conjuntas.

### III. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

#### 1. Por la UPCT:

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT. No obstante, la UPCT aportará medios propios que incluyen:

- Personal investigador propio para el desarrollo de los trabajos.
- Espacios e instalaciones propias para desarrollo de actividades.
- Material fungible y apoyo administrativo para la correcta realización de las actividades de investigación, incluidos en el porcentaje de gastos generales asignado al convenio.

#### 2. Por el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ:

Del presente convenio se deriva el compromiso económico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de 100.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 151 /22706; PERI(Convenio UPCT);

La parte económica aportada por el Ayuntamiento de Caravaca quedará destinada a sufragar gastos de personal contratado en exclusiva para el desarrollo del trabajo fruto del convenio. En concreto, está prevista la contratación de dos becarios/as de especialización con titulación de Grado en Arquitectura y un investigador contratado asociado a actividades I+D+I,

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024



AÑO JUBILAR

Página 6 de 16

FIRMADO POR

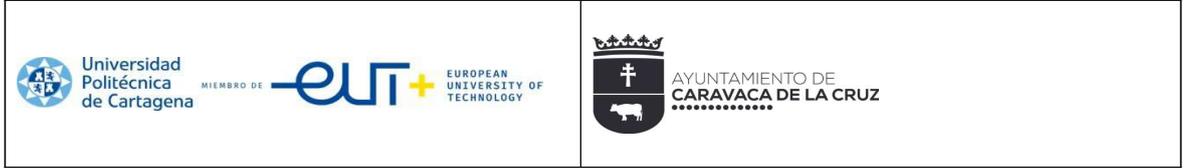
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



también Arquitecto/a con experiencia investigadora en la materia. El resto del montante económico se utilizará para trabajos de investigación.

Dicha cantidad se hará efectiva en los siguientes plazos: el 50% a la entrega del documento de avance del estudio del Plan, y el restante 50% a la entrega del documento definitivo.

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

#### IV. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

##### 1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

##### 2. Titularidad de resultados.

FIRMADO POR

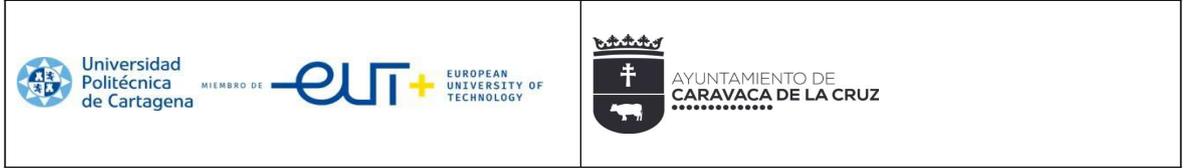
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neveu  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

#### V. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.



FIRMADO POR

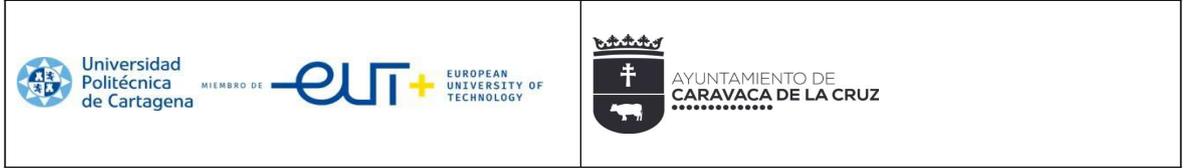
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neveu  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## VI. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

## VII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 6 miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa:

Por la UPCT a:

- D. Manuel Alcaraz Aparicio, Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad (o persona que ostente cargo con dichas competencias)
- D. Juan Pedro Sanz Alarcón, como responsable del convenio por la UPCT.



FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neveu  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



- Dña. María José Muñoz Mora (coordinadora del Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad).

Por el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ a:

- D. Jose Francisco García Fernández (Alcalde)
- Dña. Mónica Sánchez García (Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad)
- Francisco José Fernández Guirao o técnico del departamento de Vivienda y Urbanismo designado.

Dicha Comisión será presidida por José Francisco García Fernández (Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

La comisión mixta de seguimiento del Convenio tendrá por objeto la puesta en común con una periodicidad mensual de la evaluación y supervisión de los análisis realizados. De este modo, los técnicos municipales del ayuntamiento que formarán parte de dicha comisión tienen encomendada la labor de facilitar la documentación y análisis complementarios a realizar por la UPCT como son por ejemplo:

- Los consumos, incidencias y desarrollos de las instalaciones de servicios urbanísticos que afectan al centro urbano de la localidad.
- Monitorización de la actividad urbanística en materia de obras y actividades en el ámbito de estudio.
- El desarrollo de análisis en materia de infraestructuras urbanas.
- La recopilación de datos históricos sobre licencias y desarrollo de planeamiento en el ámbito de estudio.
- Redacción de problemas frecuentes de tramitaciones urbanísticas.



FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



Además, esta Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

#### VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### IX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: <https://caravaca.sedipualba.es/>

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024



AÑO JUBILAR

Página 11 de 16

FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neveu  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

**Por la Universidad Politécnica de Cartagena:**

Contacto: Unidad de Transferencia Tecnológica Universidad Politécnica de Cartagena  
Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30201 – Cartagena  
Tel.: 968 32 64 66  
e-mail: transferencia.resultados@upct.es.

**Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:**

Contacto: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
Dirección: Plaza del arco 1, 30400 – Caravaca de la Cruz  
Tel.: 968702000  
e-mail: alcaldia@caravaca.org

FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

**X. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.**

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n – Edificio Rectorado – 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024

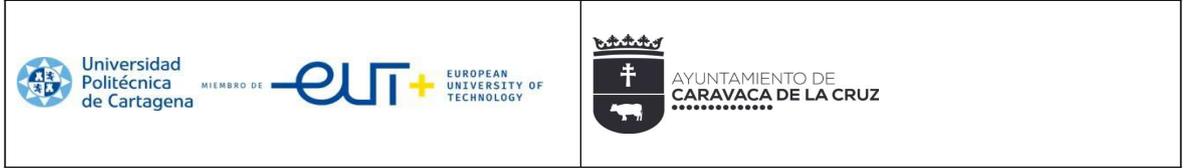


AÑO JUBILAR

Página 12 de 16

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace \* [https://sede.upct.es/](#) donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección \*

## XI. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos – Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargo del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

## XII. VIGENCIA.

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024



AÑO JUBILAR

Página 13 de 16

FIRMADO POR

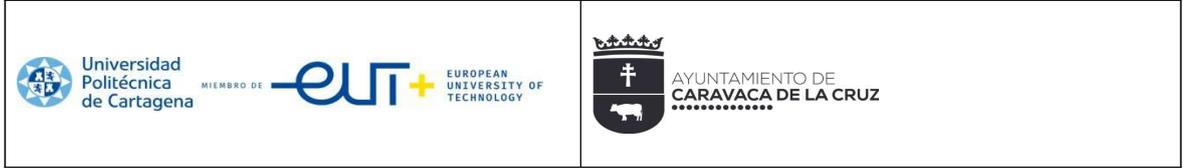
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 1 año, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CARAVACA DE LA CRUZ

EL RECTOR

EL ALCALDE

FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

Mathieu Kessler Neyer

José Francisco García Fernández

Fecha:

Fecha:

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024



FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neveu  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



## MEMORIA TÉCNICA

### Estudio del Plan Especial de Reforma Interior y de Protección del Casco Antiguo de Caravaca

#### A) Análisis del estado de la cuestión en relación con el Centro Histórico de Caravaca

- Diagnóstico del grado de desarrollo y efectividad del PERIP “Casco Antiguo de Caravaca” del año 1989.
- Documento de Avance de la Revisión del PEPRI de Caravaca.
- Plan Estratégico del Centro Histórico de Caravaca.
- Oportunidad y conveniencia de un nuevo Plan Especial.
- Determinación de objetivos del nuevo Plan.

#### B) Definición del marco normativo y legislación vigente en relación con el desarrollo de un nuevo Plan.

- Ley del Patrimonio Histórico Español
- Ley del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia
- Ley de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Región de Murcia
- Ley de Evaluación Ambiental

#### C) Estudio de la documentación requerida en relación con los diferentes hitos de la tramitación del Plan Especial.

- Avance
- Aprobación inicial
- Aprobación definitiva

#### D) Estudio y grado de actualización del catálogo de inmuebles del PERIP vigente:

Evaluación del Catálogo de inmuebles como documento complementario a las determinaciones del Plan, que contiene la relación completa de inmuebles, espacios urbanos y otros elementos que por su singular valor o características se sujetan a un régimen especial de protección. Se elaborará una memoria del catálogo de protección determinando las condiciones y características de los diferentes grados de protección. Se realizará un documento que contendrá las fichas elaboradas para cada uno de los bienes catalogados, en cada una de las categorías en las que se clasifique el patrimonio arquitectónico, monumental y urbano.

Las fichas contendrán los siguientes datos e información:

- Numeración de catálogo
- Denominación
- Situación
- Referencia catastral
- Coordenadas UTM
- Antigüedad
- Reseña histórica y artística
- Estado reformado
- Declaración B.I.C.

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024



AÑO JUBILAR

Página 15 de 16

FIRMADO POR

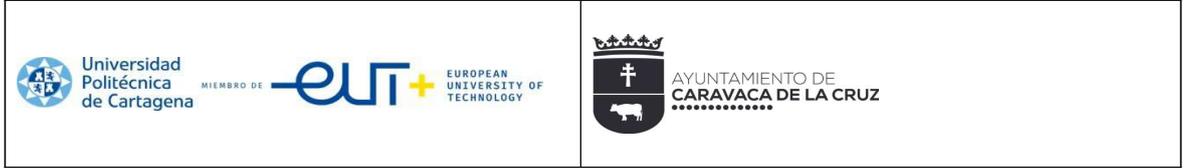
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

FIRMADO POR

Mathieu Kessler Neyer  
RECTOR DE LA UPCT  
20/12/2024



- Grado de protección
- Zona de control arqueológico
- Características generales del edificio:
  - Habitado (SI/NO)
  - Tipología (Unifamiliar/Plurifamiliar/No Residencial)
  - Usos por planta
  - Número de plantas
  - Fondo máximo edificable
  - Relación con el entorno (Buena/Neutra/Agresiva)
- Características arquitectónicas
  - Materiales de fachada
  - Tipo y materialidad de cubierta
  - Composición de la fachada (horizontal y/o vertical)
  - Elementos de interés
- Actuaciones de emergencia (en su caso)
- Actuaciones permitidas
  - Rehabilitación
    - Restauración
    - Mantenimiento
    - Consolidación
    - Acondicionamiento
    - Reestructuración
  - Nueva edificación
    - Ampliación
    - Sustitución
    - Nueva planta
- Plano de situación
- Fotografías

FIRMADO POR

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
ALCALDE  
20/12/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
20/12/2024

**E) Informe justificativo de los cambios realizados en la propuesta de análisis del Catálogo de protección.**

**F) Análisis de la normativa urbanística y condiciones de edificación. Determinación de nuevas condiciones normativas en relación con el grado de cumplimiento y viabilidad de las condiciones vigentes.**

- Definición de vivienda mínima con dimensiones por estancias y otros requisitos de habitabilidad. Estudio de la excepcionalidad por inviabilidad.
- Número de plantas posibles y usos bajo cubierta.
- Estudio de soluciones de adaptación de nuevas fachadas al entorno urbano (volumetría, alineaciones, cornisas, materialidad, cromatismo, ...)
- Revisión de las condiciones de fuera de ordenación y definición del fuera de norma.
- Adaptación de soluciones para los nuevos estándares de eficiencia energética en la edificación.

